



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 05112016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 AGO. 2016

VISTO:

El expediente de registro N° 013203, de fecha 08 de junio del 2016; Informe N° 099-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Decreto N° 10712-2016-GRA/ORADM-ORH; sobre acrecentamiento de pensión de viudez; en veinte y cuatro (24) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la señora **MARIA LUCILA BAUTISTA Vda. De JAVIER**, pensionista por viudez del Gobierno Regional de Ayacucho; peticona la nivelación de su pensión de sobreviviente del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, en el monto remunerativo que corresponde a un servidor auxiliar (SAA) del Gobierno Regional de Ayacucho, al amparo del numeral 20 del artículo 2° de la vigente Constitución Política del Estado, concordante con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, mediante Informe N° 099-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, emitido por el Responsable del Área de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de declarar procedente el requerimiento de la administrada, en mérito al Decreto Ley N° 20530, que en su artículo 29° señala " La extinción o pérdida del derecho de alguno de los beneficiarios de pensión de sobreviviente, ACRECERA la de sus coparticipes en proporción de sus derechos..." así mismo, se tiene como precedente la Resolución N° 8, de fecha 28 de octubre del 2014, emitido por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y la Resolución N° 49, de fecha 15 de diciembre del 2015, de la Sala Especializada en lo Civil, sobre el caso de acrecentamiento de la pensionista



Florencia Chuchón Ñaccha, determinándose que la pensión de orfandad de Omar y Marlene Javier Bautista, se ACRECENTE, a los pensionistas de orfandad: Gladys Isabel y Raquel Yovana Javier Bautista, si no hubiera pensionistas de sobrevivientes, se acrecente a la pensión de viudez, de acuerdo como establece el artículo 29° del Decreto Ley N° 20530; dando estas precisiones las condiciones para emitir la presente resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el requerimiento presentada por la señora MARIA LUCILA BAUTISTA Vda. de JAVIER, de acrecentamiento de la manera siguiente:

1.- Por haber cumplido la mayoría de edad el pensionista Omar Vicente Javier Bautista, se acrecienta la pensión de orfandad a partir del mes de noviembre de 1999 hasta marzo del 2014, tres (03) pensionistas de la manera siguiente.

- JAVIER BAUTISTA, Marlene Graciela	16.67 %	
- JAVIER BAUTISTA, Gladys Isabel	16.67 %	
- JAVIER BAUTISTA, Raquel Yovana	16.66 %	50 %

2.- Por haber cumplido la mayoría de edad la pensionista Marlene Graciela Javier Bautista, se acrecienta la pensión de orfandad a partir del mes de abril del 2014 hasta la fecha, de dos (02) pensionistas de la forma siguiente:

- JAVIER BAUTISTA, Gladys Isabel	25 %	
- JAVIER BAUTISTA, Raquel Yovana	25 %	50 %

por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

